



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 20071/1674

Montevideo, 24 de abril de 2008.-

RESOLUCION 179 ACTA 013

VISTO: la solicitud presentada por Blindados S.R.L para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y condiciones de operación de su sistema de radiocomunicaciones, que incluye la incorporación de una estación repetidora y la asignación de un nuevo canal radioeléctrico.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1076/DFR/05 de 24 de octubre de 2005, se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Blindados S.R.L. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.-Confirmar la asignación a Blindados S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
469,275	Exclusiva	Móvil terrestre	En el territorio nacional

- 3.-Confirmar la asignación a Blindados S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación, modificando el carácter y tipo de servicio de radiocomunicaciones:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
467,125	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Canelones, Colonia, Maldonado, Montevideo y San José

- 4.-Asignar a Blindados S.R.L. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a

continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
472,225	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Canelones, Colonia, Maldonado, Montevideo y San José

5.-Autorizar a Blindados S.R.L. la instalación y operación de una estación repetidora en su sistema de radiocomunicaciones.

6.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Blindados S.R.L. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases y repetidoras	Ubicación de estación base/repetidora	Cantidad de estaciones móviles
467,125 (*)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Hermógenes Alvarez 3178 Montevideo	---
472,225 (*)	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base		14 (catorce)
469,125	Transmisión y recepción de estaciones móviles de mano	---	---	15 (quince)

(*) indica apareamiento de canales

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de

referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.